



ACTA DE LA CUADRAGESIMACUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número: 44
Fecha: 04 de octubre de 2022
Lugar: Sala de junta de la Dirección Jurídica
Inicio: 12:00 horas
Clausura: 13:00 horas
Asistencia: 4 personas

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las doce horas del día cuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Lectura de la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0; emitida por el ITAIP Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las documentales consistentes en los oficios números **DSPM/DD/926/2022** y sus anexos respectivos *signado por la Dirección de Seguridad Pública, oficio DT/CUN/128/2022* y sus anexos respectivos *signados por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, oficio HAC/CM-942/2022* *signado por la Contraloría Municipal y su anexo (oficio HAC/CM-938/2022)* *turnado por el Área de Archivo municipal; con los cuales se acredita que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en dichas Dependencias, atendiendo así a lo ordenado en dicha resolución.*
4. Discusión y aprobación de la búsqueda exhaustiva e inexistencia de la información.
5. Asuntos Generales



6. Clausura.

DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS

1. - El presidente del comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

2. - El presidente del comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

3. - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, y dio Lectura de la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISA 2.0, emitida por el ITAIP Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las documentales consistentes en los oficios números **DSPM/DD/926/2022** y sus anexos respectivos signado por la Dirección de Seguridad Pública, oficio **DT/CUN/128/2022** y sus anexos respectivos signados por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, de igual manera el oficio **HAC/CM-942/2022** signado por la Contraloría Municipal y su anexo (oficio **HAC/CM-939/2022**) turnado por el Área de Archivo municipal mediante el cual emite su pronunciamiento de acuerdo a los considerandos del Recurso de Revisión en Comento, con los cuales se acredita que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en dichas Dependencias, ordenado en dicha resolución, y después de la misma se procedió a hacer entrega de la información que se encontraba en dichas direcciones, así como también solicitan la intervención del comité de transparencia para realizar una búsqueda exhaustiva en relación a lo peticionado en la solicitud en comento específicamente en el periodo de 01 de enero de 2010 al 31 de enero de 2018.

-Seguidamente se dio lectura a dichas documentales. -----

4.- El presidente del comité procedió a realizar el análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia, en términos de previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 12 de abril de 2022, a las 09:36 horas, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, recibió a través del Sistema

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de Acceso a la Información realizada por quien dio llamarse "XXXXXX" (sic), que se identifica con número de folio 270510100013322 y que fue integrada en el expediente número UT/EXP/133/2022, en la que peticiona lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)**
- ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

Datos adicionales: Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado, así como las particulares de las áreas señaladas:

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cunduacán. Artículo 37. Es la unidad encargada de la coordinación la información policial de la actividad policial, así como de la generación de productos de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y mediante otras fuentes y medios de acopio.

Funcionando de la manera siguiente:

I. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos que deriven de investigación de operativos, así como las demás áreas de seguridad pública que generen información relacionada con la investigación y persecución de delitos para coadyuvar con líneas de investigación tendientes a desarticular grupos delictivos que operen en el territorio.

II. Revisar, actualizar, sistematizar y analizar la información como parte del sistema de seguridad pública, que contribuyan a preservar la integridad, así como a fortalecer la seguridad en el municipio.

VI. Coadyuvar en la elaboración de cuadrantes, mapeos y georreferenciación de delitos que se han suscitado en el municipio.

XI. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en la Unidad de Análisis.

Artículo 57. Las facultades y obligaciones del personal policial operativo de la Corporación, serán:

III. Elaborar de manera obligatoria, para el desempeño de sus funciones, el Informe Policial Homologado establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y registrar las detenciones en el Registro Administrativo de las mismas, para su captura en el Centro Nacional de Información.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II, y 43.

Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículos 18, 20 y 21 párrafo I.

Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 51 y 132 fracción XIV.



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020.” (Sic).

SEGUNDO. El día 18 de abril de 2022, se turnó la solicitud a la Dirección de Seguridad Pública, asimismo a se turnó a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, mediante oficio número **UT/OF/171/2022**, por ser las áreas competentes para su atención, quienes mediante oficios **DSPM/DD/356/2022** y **DT/CUN/078/2022** respectivamente manifestaron lo siguiente:

Dirección De Seguridad Pública (oficio DSPM/DD/356/2022)

“...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel lo solicitado anteriormente correspondiente del año 20196 al 18 de abril del 2022, fecha en que se recibió la solicitud, ya que del año 2010 al 2018 no se encontró archivo físico y electrónico alguno que obre en esta dirección de seguridad Publica.

Con respecto a las coordenadas geográficas del índice o evento, le informo que este Dirección de Seguridad Publica no lleva acabo el registro de las coordenadas geográficas por los tiempos de respuesta inmediata que se atiende en cada evento” ...

Dirección De Tránsito y Vialidad Municipal (oficio DT/CUN/078/2022)

“...En respuesta a la información solicitada de quien dijo llamarse “XXXXXX” se realizó una búsqueda dentro de los archivos físicos y virtuales a mi cargo, me permito hacer del conocimiento que del 01 de enero de 2010 hasta septiembre del 2021 no contamos con ninguna información respecto de lo solicitado, ya que la anterior administración no dejo ningún archivo. Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, del cual se anexa base de datos para su conocimiento respecto de la incidencia delictiva o reporte de incidentes, de este Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal” ...

TERCERO. En consecuencia con fecha 09 de mayo del año 2022, la Coordinación de Transparencia, dio respuesta a la solicitud en comento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISA 2.0, mediante un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el cual puso a disposición del solicitante la información antes descrita.

CUARTO. Inconforme el solicitante ante tal respuesta, Promovió el Recurso de Revisión **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 06 de junio de 2022 y notificado el 07 del mismo mes y año, argumentando lo siguiente: **Presento este recurso de revisión debido a que**



considero inadecuada la respuesta del Sujeto Obligado (SO) a mi solicitud, ya que solo entregó información a partir del 2021, cuando yo la solicité desde el 2010, sin declarar la inexistencia de la información omitida ni adjuntar acta de su comité de transparencia, confirmando dicha declaratoria.

Es preciso señalar que, con base en sus obligaciones normativas, el Sujeto Obligado debe poseer la información que le solicito, ya que desde el 2010, entre las obligaciones a las entidades de Seguridad Pública se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla el lugar de los incidentes, incluyendo las coordenadas geográficas y la ubicación exacta de probables delitos o infracciones administrativas, lo anterior con fundamento en el siguiente razonamiento:

Los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado, publicados en el DOF el 21/02/2020, establecen que el Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

En este orden de ideas, los obligados a llenar el IPH son las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno, entre ellas, la instancia encargada de la seguridad pública municipal de Cunduacán, de acuerdo con el Segundo de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior que define a las Instituciones Policiales como: Los Cuerpos de policía, policía de investigación auxiliar del Ministerio Público, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en la federación, las entidades federativas y los municipios, que realicen funciones similares.

Aclarado el deber de registrar la información en el IPH, señalo que en él se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado no remitió y es la relacionada a las coordenadas de los incidentes ya que el contenido del IPH que debe registrarse es el siguiente:

Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH;

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:



- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

Dentro de los formatos de IPH tanto para hechos delictivos como infracciones administrativas en sus secciones Lugar de la Intervención, se solicitan las coordenadas del incidente y la ubicación precisa.

Es por lo antes expuesto que, haciendo uso de mi derecho humano al acceso de la información pública, solicito que se me envíe la información requerida, que debe estar en posesión del SO." (sic).

QUINTO. Para su atención y respuesta al Recurso de revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 06 de junio de 2022 y notificado el 07 del mismo mes y año, se turnó de nueva cuenta a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad Municipal, el oficio UT/OF/223/2022 de fecha 08 de junio del año 2022, quienes manifestaron lo siguiente:

[Handwritten signature]

La Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/535/2022 y sus anexos informo:

"...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel lo solicitado anteriormente correspondiente del año 2019 al 18 de abril del 2022, fecha en que se recibió la solicitud, ya que del año 2010 al 2018 no se encontró archivo físico y electrónico alguno que obre en esta dirección de seguridad Pública, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda y respuesta dentro de las áreas que integran esta dirección. Asimismo solicito la intervención del comité de transparencia con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para que realice una búsqueda en las áreas administrativas que integran este ayuntamiento.

[Handwritten signature]

Respecto a las coordenadas geográficas y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicado en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento décimo primero fracción VI, que a la letra dice: "la ubicación del o los lugares de la intervención o actuación", dato que se proporcionó en el archivo que se dio de manera electrónica el día 29 de abril del año 2022, ya que para las coordenadas geográficas se necesita la cobertura telefónica y en ocasiones no se cuenta con dicha cobertura por ser zonas rurales, por lo anterior se da

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la ubicación del lugar cumpliendo con la fracción VI de los lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado.” ... -----

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/100/2022 y sus anexos informo:

“...En respuesta a la información: se informa que del año 2010 a septiembre 2021 dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, se cuenta con 0 información al respecto de lo solicitado en relación a incidentes o eventos, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda de las áreas que integran esta dirección a mi cargo, Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, me permito hacer del conocimiento a quien solicito dicha información por el que dice llamarse “XXXXXX” la cual se anexa todas las coordenadas de los incidentes o eventos de los convenios conciliatorios de este Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco solicito la intervención del comité de transparencia, para que proceda a realizar la búsqueda exhaustiva en las diversas Áreas administrativas que conforman este Ayuntamiento.” ... -----

SEXTO. Derivado lo anterior y para dar atención al Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, con fecha 17 de junio del año 2022, la Coordinación de Transparencia, dio respuesta y atención al recurso de Revisión en comento, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0, mediante un Acuerdo de Disponibilidad Parcial por encontrarse Información Inexistente dentro de lo solicitado, en el cual puso a disposición del solicitante la información antes descrita mediante documentos adjuntos en dicha fecha mediante la citada plataforma.

SEPTIMO. Con fecha 20 de septiembre del año 2022, y Por lo anteriormente planteado el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), realiza el estudio del Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, y resuelve Revocar los Acuerdos de repuestas, signados por el Titular de la Coordinación de la Unidad de transparencia, presentados en su momento por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud con número de folio 270510100013322 de la Plataforma Nacional de Transparencia, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

En virtud de lo anterior el día 22 de septiembre del presente año se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, derivado de la solicitud 270510100013322, donde se comunica que se Revocan las respuestas



otorgadas con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo al considerando V, de la Resolución del 20 de septiembre del 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año.

OCTAVO. Para dar atención y respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre del 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, la coordinación de Transparencia turno oficios a las dependencias Responsables para Proceder al cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante.

Por lo que la Dirección de Seguridad Publica DSPM/DD/926/2022 y sus anexos informo:

"...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo de Excel, lo solicitado anteriormente correspondiente del año 2019 al 18 de abril del 2022, fecha en la que se recibió la solicitud; Respecto a las coordenadas geográficas mismas que obran en una columna del archivo antes descrito y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicados en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento decimo primero fracción VI que a la letra dice "La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación", y en razón que para las coordenadas geográficas se necesita de cobertura telefónica y en la mayoría de los incidente o eventos se suscitan en zonas rurales, no se cuenta con dicha cobertura, por lo anterior solo se da la ubicación del lugar, cumpliendo con la fracción VI de los Lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado, dado que todas las ubicaciones proporcionadas ubican o señalan que fueron en un punto de la vía pública, por ende no perjudica en nada proporcionar dicha información.

Por lo que, respecto a la información sobre el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018, se solicitó al área de Plataforma México que manifestara y diera sus consideraciones, toda vez que es el área encargada de captura del IPH en el sistema (Plataforma México), manifestando textualmente lo siguiente:

"...El sistema que actualmente se maneja para la captura del IPH debido a las modificaciones y actualizaciones para con el mismo, fue instalado en el año 2019, haciéndole de su conocimiento que durante el periodo del año 2010 al 2018, mismo del cual solicitan la información descrita en la solicitud con número de folio 270510100013322, dicho Sistema con el que se manejaba sufrió cambios en la plataforma durante los siguientes periodos: de los años 2010 al 2014 y de los años 2015 al 2018, por lo cual no es posible acceder a la



información durante esos periodos, y en razón de que actualmente se está haciendo uso de un nuevo sistema durante el año 2019, la información de años anteriores no fue posible migrarla al nuevo sistema, por lo que no es posible checar ni tener acceso a los IPH de 2010 al 2018, y por ende proporcionar la información que específicamente se nos solicita, en razón de que la misma obra en ello, ya que los sistemas anteriores quedaron obsoletos y no se puede tener acceso, tal como se puede apreciar en la siguiente capturas de pantallas:

...

Por los motivos expuestos anteriormente se solicitó a las demás áreas que integran esta Dirección de Seguridad Pública, para que realizaran una búsqueda minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos de la información solicitada comprendida en el periodo de 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018, obteniendo como resultado que no se encontró archivo físico y electrónico alguno relacionado con la información que se solicita, por los motivos expuesto en cada uno de los oficios de búsqueda, mismo que adjunto al presente para mayor valor probatorio.

Aunado a lo anterior, se solicita la intervención de Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de la Información Solicitada, específicamente al periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018. "....."

Asimismo, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/128/2022 y sus anexos informo:

"...En respuesta a la información: se informa que del año 2010 a septiembre 2021 dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, se cuenta con 0 información al respecto de lo solicitado en relación a incidentes o eventos, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda de las áreas que integran esta dirección a mi cargo, Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, me permito hacer del conocimiento a quien solicito dicha información por el que dice llamarse "XXXXXX" la cual se anexa todas las coordenadas de los incidentes o eventos de los convenios conciliatorios y las puestas a disposición con IPH ya que estas ubican o señalan un punto de la vía pública, no perjudican en nada el proporcionar dicha información en esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.



Aunado a lo anterior, se solicita la intervención de Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de la Información Solicitada.” - - - - -

Por último, la Contraloría Municipal mediante oficio HAC/CM-942/2022, en razón de su anexo (oficio HAC/CM-939/2022) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del fallo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII se pronuncia al respecto e informó:

Oficio HAC/CM-942/2022

“...En cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; me pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos, perteneciente a la Contraloría Municipal. Se declara la inexistencia de información del 1ro de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2018; que se refiere a la solicitud que deriva del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII.mismos que respaldan con sus respectivos oficios.” (Sic.)

[Handwritten signature]

Oficio HAC/CM-942/2022

“...Derivado de la resolución por el Órgano Garante, y tomando en cuenta los siguientes esta área de Archivos Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán se pronuncia bajo lo siguiente:

- 1.- que el 15 de junio de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos. (LGA)**
- 2.- Que de acuerdo a su transitorio primero de la LGA. La presente Ley entrara en Vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (16 de junio del 2019).**
- 3.- Que de acuerdo a su transitorio Cuarto de la LGA. En un plazo de un año, a partir de la entrada en Vigor de la presente Ley, las legislaturas d cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente ley.**
- 4.- Que el día 1 de enero de 2021, entra en vigor la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, de acuerdo s su transitorio primero.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En base a lo anterior y, a lo especificado en el numeral 4, de la integración del área de Archivo Municipal se rige con los lineamientos de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, misma que fue publicada el 1 de enro de 2021.

[Handwritten signature]



Tomando en cuenta la homologación de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, y fundamentado en el artículo 29 fracción VI, que establece:

Artículo 29. Cada área o Unidad Administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

...

VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y...

En cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 2 fracción I, de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco. Me pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos, Se declara la inexistencia de información del 1ro de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2018; que se refiere a la solicitud que deriva del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII. Toda vez que de acuerdo al artículo 29 fracción VI; de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, cada unidad administrativa tiene bajo su resguardo los archivos trámite, y a la fecha no se han realizado transferencias primarias al archivo de concentración." (Sic.)

NOVENO. Derivado de lo anterior, y una vez analizada las respuesta otorgada por las áreas competentes para dar trámite y respuesta a dicha solicitud, a como se ordena en el fallo del Recurso de Revisión en comento, la Coordinación de Transparencia Mediante oficio número UTAIP/295/2022, de fecha 03 de octubre de 2022 la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité el resultado de la Búsqueda Exhaustiva y solicito Previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en término de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información referente a los años 2010 a 2018 consistente en "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs,) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO



¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO?
 ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME
 POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O
 PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.
 Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y
 particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora,
 fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.
 Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero
 de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, es competente para conocer y resolver en cuanto a la inexistencia de la información referente a los años 2010 a 2018 consistente en "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
 ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
 ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO.
 ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME
 POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O
 PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.
 Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y
 particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora,
 fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.



Requiero se proporcione la información correspondiente al período del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.”... (Sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por: la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud tal como se ordena en el recurso en comento; mismas que hicieron su pronunciamiento al respecto en relación al fallo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, así como de las respuestas de la búsqueda exhaustiva, llevado a cabo de por las mencionadas áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tal como lo comunico la Coordinación de Transparencia.

II. Con el propósito de atender a la petición que hace la Coordinación de Transparencia, se procede a realizar el análisis de las documentales derivadas del procedimiento de la búsqueda exhaustiva, en las cuales se advierte que en las documentales referidas por la Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/926/2022 y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/128/2022 y sus anexos: oficio HAC/CM-942/2022, signado por la Contraloría Municipal en razón de su anexo (oficio HAC/CM-939/2022) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del fallo del Recurso de Revisión en comento, mismas áreas son competentes para conocer dicha solicitud, en relación del Resolutivo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, se observa que se realizó el procedimiento de Búsqueda Exhaustiva y Razonable, según constancias suscritas por los Titulares de las áreas competentes mencionadas en este punto y que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán así como los anexos de cada uno de ellos, en los términos que hace alusión a la Resolución de fecha 20 de septiembre y notificado el 22 del mismo mes y año.

III. Del análisis y valoración realizados a las documentales señaladas en el considerando anterior, este comité advierte que dicho procedimiento de Búsqueda Exhaustiva se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en Posesión de Sujetos Obligados.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- 2.- La información que deben de proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencia y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados solo estarán constreñidos a entregar los documentos que s encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las Unidades Administrativas, estas deberán remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual en su caso debe confirmar la inexistencia.

Del contenido de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, puede observarse que dentro de los registros físicos y electrónicos de la Dirección de Seguridad Pública y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y sus anexos; así como en el área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, tal como se ordena en la resolución del **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, no se encontró información referente a los años 2010 a 2018 consistente en **"Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:**

- ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic).

IV. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 Segundo párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 4to bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se CONFIRMA que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, mediante número de folio 270510100013322 en relación a los años 2010 a 2018, no fue localizada, por lo que SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION EN RELACION A LOS AÑOS 2010 A 2018, en razón de lo peticionado por quien dijo llamarse "XXXXXX", Mismo que solicito: "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic)-

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 12/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

CRITERIO 12/10

Propósito de la declaración formal de inexistencia.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los



solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- Por lo antes expuesto y fundado y después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de la Unidad de Transparencia, señalados en los considerando de la presente Acta, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad, de sus integrantes, precisaron que de la revisión efectuada, no se encontró información alguna en relación a los años 2010 a 2018 de lo requerido tal y como se describe en los oficios recibidos y descritos, resultado declaratoria de inexistencia de la información en relación a los años 2010 a 2018, que atento a lo dispuesto por los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco vigente, los documentos públicos tendrán valor probatorio al ser suscritos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, motivo por el cual este Comité concluye que efectivamente, se verificó y confirmó la inexistencia de la información, como se precisó en los oficio y anexos de todas las citadas Áreas Administrativas, mismas que integran a este Sujeto Obligado, quienes precisaran no tener esa información.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que, con los informes rendidos, se garantiza al solicitante que se adoptaron las medidas suficientes para localizar los datos de su interés y a pesar de ello, la información referente a los años 2010 a 2018 requerida es inexistente por los motivos expuestos en cada oficio de respuesta de la Dirección de Seguridad Pública y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y sus anexos, así como el Área de Archivo Municipal, áreas competentes para conocer dicha solicitud.

1. Como se puede advertir de los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación del periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018 en todas las Áreas mencionadas, mismas que integran el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con la finalidad de localizar la información relativa a:

“Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de



incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic)

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia confirma la **Inexistencia** de la información de los años 2010 a 2018 requerida y que está relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio 270510100013322, presentada por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 144 y 145 de la citada ley, que deberán observar los Sujetos Obligados en la recepción, procesamiento y tramite de las solicitudes de acceso a la información que formule los particulares así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su correlación.

Por lo antes planteado este Comité de Transparencia emite el acuerdo CT/046/2022 quedando de la siguiente forma:

Acuerdo CT/046/2022

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante los años 2010 a 2018 relacionada con solicitud identificada con el número de folio 270510100013322, integrada en el expediente número UTAIP/133/2022, formulada

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), relativa a "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic), toda vez que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad Municipal, así como del área de Archivo Municipal, áreas competentes para conocer dicha solicitud, en relación del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución del Recurso de Revisión en comento. Por lo anterior Se acuerda agregar a la presente Acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En consecuencia, se **INSTRUYE** a la unidad de Transparencia que realice acuerdo correspondiente que proporcionar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia



RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la declaración de inexistencia de la información requerida en relación a los años 2010 a 2018 para dar respuesta y cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, derivado de la solicitud con número de folio **270510100013322**, presentada por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic).

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que realice el acuerdo correspondiente para proporcionar respuesta la solicitante a través del medio requerido por la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 76 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

5. - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes pidió el uso de la palabra.

6. - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del día 04 del mes de octubre del año dos mil veintidós, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricardez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia; C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; y la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia; todos integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de dos mil veintidós.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO.**

Lic. Jesús del Carmen López Ricardez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2021-2024
JLR

Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN
DE CONTRALORÍA
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. Maricela Izquierdo Hernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
2021-2024
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte de la Declaratoria de Inexistencia emitida en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, CT/SO/044/2022 de fecha 04 de octubre del 2022.

(21/21).



DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Expediente número: EXP: UTAIP/133/2022

Folio número: 270510100013322

Cunduacán, Tabasco. Declaratoria de Inexistencia de la Información del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS. Para dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del fallo Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "XXXXXX" identificada con número de folio siguiente: 270510100013322, con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 12 de abril de 2022, a las 09:36 horas, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, recibió a través del Sistema SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de Acceso a la Información realizada por quien dio llamarse "XXXXXX" (sic), que se identifica con número de folio **270510100013322** y que fue integrada en el expediente número **UT/EXP/133/2022**, en la que peticona lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)**
- ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO**
- ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

SMF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

Datos adicionales: Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado, así como las particulares de las áreas señaladas:

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cunduacán.

Artículo 37. Es la unidad encargada de la coordinación la información policial de la actividad policial, así como de la generación de productos de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y mediante otras fuentes y medios de acopio.

Funcionando de la manera siguiente:

I. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos que deriven de investigación de operativos, así como las demás áreas de seguridad



pública que generen información relacionada con la investigación y persecución de delitos para coadyuvar con líneas de investigación tendientes a desarticular grupos delictivos que operen en el territorio.

II. Revisar, actualizar, sistematizar y analizar la información como parte del sistema de seguridad pública, que contribuyan a preservar la integridad, así como a fortalecer la seguridad en el municipio.

VI. Coadyuvar en la elaboración de cuadrantes, mapeos y georreferenciación de delitos que se han suscitado en el municipio.

XI. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en la Unidad de Análisis.

Artículo 57. Las facultades y obligaciones del personal policial operativo de la Corporación, serán:

III. Elaborar de manera obligatoria, para el desempeño de sus funciones, el Informe Policial Homologado establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y registrar las detenciones en el Registro Administrativo de las mismas, para su captura en el Centro Nacional de Información.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II, y 43.

Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículos 18, 20 y 21 párrafo I.

Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 51 y 132 fracción XIV.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020." (Sic).

SEGUNDO. El día 18 de abril de 2022, se turnó la solicitud a la Dirección de Seguridad Pública, asimismo a se turnó a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, mediante oficio número UT/OF/171/2022, por ser las áreas competentes para su atención, quienes mediante oficios DSPM/DD/356/2022 y DT/CUN/078/2022 respectivamente manifestaron lo siguiente:

Dirección De Seguridad Pública (oficio DSPM/DD/356/2022)

"...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel lo solicitado anteriormente correspondiente del año 20196 al 18 de abril del 2022, fecha en que se recibió la solicitud, ya que del año 2010 al 2018 no se encontró archivo físico y electrónico alguno que obre en esta dirección de seguridad Publica.

Con respecto a las coordenadas geográficas del índice o evento, le informo que este Dirección de Seguridad Publica no lleva acabo el registro de las coordenadas geográficas por los tiempos de respuesta inmediata que se atiende en cada evento"...



Dirección De Tránsito y Vialidad Municipal (oficio DT/CUN/078/2022)

“...En respuesta a la información solicitada de quien dijo llamarse “XXXXXX” se realizó una búsqueda dentro de los archivos físicos y virtuales a mi cargo, me permito hacer del conocimiento que del 01 de enero de 2010 hasta septiembre del 2021 no contamos con ninguna información respecto de lo solicitado, ya que la anterior administración no dejó ningún archivo. Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, del cual se anexa base de datos para su conocimiento respecto de la incidencia delictiva o reporte de incidentes, de este Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal” ...

TERCERO. En consecuencia con fecha 09 de mayo del año 2022, la Coordinación de Transparencia, dio respuesta a la solicitud en comento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0, mediante un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el cual puso a disposición del solicitante la información antes descrita.

CUARTO. Inconforme el solicitante ante tal respuesta, Promovió el Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 06 de junio de 2022 y notificado el 07 del mismo mes y año, argumentando lo siguiente: **Presento este recurso de revisión debido a que considero inadecuada la respuesta del Sujeto Obligado (SO) a mi solicitud, ya que solo entregó información a partir del 2021, cuando yo la solicité desde el 2010, sin declarar la inexistencia de la información omitida ni adjuntar acta de su comité de transparencia, confirmando dicha declaratoria.**

Es preciso señalar que, con base en sus obligaciones normativas, el Sujeto Obligado debe poseer la información que le solicito, ya que desde el 2010, entre las obligaciones a las entidades de Seguridad Pública se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla el lugar de los incidentes, incluyendo las coordenadas geográficas y la ubicación exacta de probables delitos o infracciones administrativas, lo anterior con fundamento en el siguiente razonamiento:

Los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado, publicados en el DOF el 21/02/2020, establecen que el Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

En este orden de ideas, los obligados a llenar el IPH son las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno, entre ellas, la instancia encargada de la seguridad



pública municipal de Cunduacán, de acuerdo con el Segundo de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior que define a las Instituciones Policiales como; Los Cuerpos de policía, policía de investigación auxiliar del Ministerio Público, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en la federación, las entidades federativas y los municipios, que realicen funciones similares.

Aclarado el deber de registrar la información en el IPH, señalo que en él se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado no remitió y es la relacionada a las coordenadas de los incidentes ya que el contenido del IPH que debe registrarse es el siguiente:

Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH;

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:

- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

Dentro de los formatos de IPH tanto para hechos delictivos como infracciones administrativas en sus secciones Lugar de la Intervención, se solicitan las coordenadas del incidente y la ubicación precisa.

Es por lo antes expuesto que, haciendo uso de mi derecho humano al acceso de la información pública, solicito que se me envíe la información requerida, que debe estar en posesión del SO." (sic).

QUINTO. Para su atención y respuesta al Recurso de revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 06 de junio de 2022 y notificado el 07 del mismo mes y año, se turnó de nueva cuenta a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad Municipal, el oficio UT/OF/223/2022 de fecha 08 de junio del año 2022, quienes manifestaron lo siguiente:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



La Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/535/2022 y sus anexos informo:

“...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo Excel lo solicitado anteriormente correspondiente del año 20196 al 18 de abril del 2022, fecha en que se recibió la solicitud, ya que del año 2010 al 2018 no se encontró archivo físico y electrónico alguno que obre en esta dirección de seguridad Publica, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda y respuesta dentro de las áreas que integran esta dirección. Asimismo solicito la intervención del comité de transparencia con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, para que realice una búsqueda en las áreas administrativas que integran este ayuntamiento.

Respecto a las coordenadas geográficas y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicado en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento décimo primero fracción VI, que a la letra dice: “la ubicación del o los lugares de la intervención o actuación”, dato que se proporcionó en el archivo que se dio de manera electrónica el día 29 de abril del año 2022, ya que para las coordenadas geográficas se necesita la cobertura telefónica y en ocasiones no se cuenta con dicha cobertura por ser zonas rurales, por lo anterior se da la ubicación del lugar cumpliendo con la fracción VI de los lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado.” ... - - - - -

Handwritten signature/initials

La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/100/2022 y sus anexos informo:

“...En respuesta a la información: se informa que del año 2010 a septiembre 2021 dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, se cuenta con 0 información al respecto de lo solicitado en relación a incidentes o eventos, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda de las áreas que integran esta dirección a mi cargo, Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, me permito hacer del conocimiento a quien solicito dicha información por el que dice llamarse “XXXXXX” la cual se anexa todas las coordenadas de los incidentes o eventos de los convenios conciliatorios de este Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Handwritten signature/initials

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco solicito la intervención del comité de transparencia, para que proceda a realizar la búsqueda exhaustiva en las diversas Áreas administrativas que conforman este Ayuntamiento.” ... - - - - -

Handwritten signature/initials



SEXTO. Derivado lo anterior y para dar atención al Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, con fecha 17 de junio del año 2022, la Coordinación de Transparencia, dio respuesta y atención al recurso de Revisión en comento, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAÍ 2.0, mediante un Acuerdo de Disponibilidad Parcial por encontrarse Información Inexistente dentro de lo solicitado, en el cual puso a disposición del solicitante la información antes descrita mediante documentos adjuntos en dicha fecha mediante la citada plataforma.

SEPTIMO. Con fecha 20 de septiembre del año 2022, y Por lo anteriormente planteado el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), realiza el estudio del Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, y resuelve Revocar los Acuerdos de repuestas, signados por el Titular de la Coordinación de la Unidad de transparencia, presentados en su momento por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud con número de folio 270510100013322 de la Plataforma Nacional de Transparencia, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

En virtud de lo anterior el día 22 de septiembre del presente año se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, derivado de la solicitud 270510100013322, donde se comunica que se Revocan las respuestas otorgadas con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo al considerando V, de la Resolución del 20 de septiembre del 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año.

OCTAVO. Para dar atención y respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre del 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, la coordinación de Transparencia turno oficios a las dependencias Responsables para Proceder al cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante.

Por lo que la Dirección de Seguridad Publica DSPM/DD/926/2022 y sus anexos informo:
“...Al respecto me permito enviar a usted de manera electrónica en archivo de Excel, lo solicitado anteriormente correspondiente del año 2019 al 18 de abril del 2022, fecha en la que se recibió la solicitud; Respecto a las coordenadas geográficas mismas que obran en una columna del archivo antes descrito y con base a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado publicados en el DOF el 21/02/2020, el lineamiento decimo primero fracción VI que a la letra dice “La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación”, y en razón que para las coordenadas geográficas se necesita de cobertura telefónica y en la mayoría de los incidente o eventos se suscitan en zonas rurales, no se cuenta con dicha cobertura, por lo anterior solo se da la ubicación del lugar,

SMF

VL
[Firma]



cumpliendo con la fracción VI de los Lineamientos para el llenado del Informe Policial Homologado, dado que todas las ubicaciones proporcionadas ubican o señalan que fueron en un punto de la vía pública, por ende no perjudica en nada proporcionar dicha información.

Por lo que, respecto a la información sobre el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018, se solicitó al área de Plataforma México que manifestara y diera sus consideraciones, toda vez que es el área encargada de captura del IPH en el sistema (Plataforma México), manifestando textualmente lo siguiente:

“...El sistema que actualmente se maneja para la captura del IPH debido a las modificaciones y actualizaciones para con el mismo, fue instalado en el año 2019, haciéndole de su conocimiento que durante el periodo del año 2010 al 2018, mismo del cual solicitan la información descrita en la solicitud con número de folio 270510100013322, dicho Sistema con el que se manejaba sufrió cambios en la plataforma durante los siguientes periodos: de los años 2010 al 2014 y de los años 2015 al 2018, por lo cual no es posible acceder a la información durante esos periodos, y en razón de que actualmente se está haciendo uso de un nuevo sistema durante el año 2019, la información de años anteriores no fue posible migrarla al nuevo sistema, por lo que no es posible checar ni tener acceso a los IPH de 2010 al 2018, y por ende proporcionar la información que específicamente se nos solicita, en razón de que la misma obra en ello, ya que los sistemas anteriores quedaron obsoletos y no se puede tener acceso, tal como se puede apreciar en la siguiente capturas de pantallas:

Por los motivos expuestos anteriormente se solicitó a las demás áreas que integran esta Dirección de Seguridad Publica, para que realizaran una búsqueda minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos de la información solicitada comprendida en el periodo de 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018, obteniendo como resultado que no se encontró archivo físico y electrónico alguno relacionado con la información que se peticiona, por los motivos expuesto en cada uno de los oficios de búsqueda, mismo que adjunto al presente para mayor valor probatorio.

Aunado a lo anterior, se solicita la intervención de Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de



la Información Solicitada, específicamente al periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018. ".... -----

Asimismo, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/128/2022 y sus anexos informo:

"...En respuesta a la información: se informa que del año 2010 a septiembre 2021 dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, se cuenta con 0 información al respecto de lo solicitado en relación a incidentes o eventos, tal como lo compruebo con los oficios de búsqueda de las áreas que integran esta dirección a mi cargo, Es por ello que solo se informa del mes de octubre del 2021 a la fecha actual, me permito hacer del conocimiento a quien solicito dicha información por el que dice llamarse "XXXXXX" la cual se anexa todas las coordenadas de los incidentes o eventos de los convenios conciliatorios y las puestas a disposición con IPH ya que estas ubican o señalan un punto de la vía pública, no perjudican en nada el proporcionar dicha información en esta Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Aunado a lo anterior, se solicita la intervención de Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, proceda conforme el procedimiento razonable de la Información Solicitada." -----

Por último, la Contraloría Municipal mediante oficio HAC/CM-942/2022, en razón de su anexo (oficio HAC/CM-939/2022) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del fallo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII se pronuncia al respecto e informo:

Oficio HAC/CM-942/2022

"...En cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; me pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos, perteneciente a la Contraloría Municipal. Se declara la inexistencia de información del 1ro de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2018; que se refiere a la solicitud que deriva del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII. mismos que respaldan con sus respectivos oficios." (Sic.)



Oficio HAC/CM-942/2022

“...Derivado de la resolución por el Órgano Garante, y tomando en cuenta los siguientes esta área de Archivos Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán se pronuncia bajo lo siguiente:

- 1.- que el 15 de junio de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos. (LGA)
- 2.- Que de acuerdo a su transitorio primero de la LGA. La presente Ley entrara en Vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (16 de junio del 2019).
- 3.- Que de acuerdo a su transitorio Cuarto de la LGA. En un plazo de un año, a partir de la entrada en Vigor de la presente Ley, las legislaturas d cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente ley.
- 4.- Que el día 1 de enero de 2021, entra en vigor la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, de acuerdo s su transitorio primero.

En base a lo anterior y, a lo especificado en el numeral 4, de la integración del área de Archivo Municipal se rige con los lineamientos de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, misma que fue publicada el 1 de enero de 2021.

Tomando en cuenta la homologación de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, y fundamentado en el artículo 29 fracción VI, que establece:

Artículo 29. Cada área o Unidad Administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

...

VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y...

En cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las facultades otorgadas en el Artículo 2 fracción I, de la de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco. Me pronuncio, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área de Archivos, Se declara la inexistencia de información del 1ro de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2018; que se refiere a la solicitud que deriva del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII. Toda vez que de acuerdo al artículo 29 fracción VI; de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, cada unidad administrativa tiene bajo su resguardo los archivos tramite, y a la fecha no se han realizado transferencias primarias al archivo de concentración.” (Sic.)



NOVENO. Derivado de lo anterior, y una vez analizada las respuesta otorgada por las áreas competentes para dar trámite y respuesta a dicha solicitud, a como se ordena en el fallo del Recurso de Revisión en comento, la Coordinación de Transparencia Mediante oficio número UTAIP/295/2022, de fecha 03 de octubre de 2022 la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité el resultado de la Búsqueda Exhaustiva y solicito Previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en término de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información referente a los años 2010 a 2018 consistente en **“Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:**

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO? ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.”... (Sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, es



competente para conocer y resolver en cuanto a la inexistencia de la información referente a los años 2010 a 2018 consistente en "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, llevado a cabo por: la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; así como el Área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud tal como se ordena en el recurso en comento; mismas que hicieron su pronunciamiento al respecto en relación al fallo del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-P.III, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, así como de las respuestas de la búsqueda exhaustiva, llevado a cabo de por las mencionadas áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tal como lo comunico la Coordinación de Transparencia.

II. Con el propósito de atender a la petición que hace la Coordinación de Transparencia, se procede a realizar el análisis de las documentales derivadas del procedimiento de la búsqueda exhaustiva, en las cuales se advierte que en las documentales referidas por la Dirección de Seguridad Pública mediante oficio DSPM/DD/926/2022 y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal mediante oficio DT/CUN/128/2022 y sus anexos; oficio HAC/CM-942/2022, signado por la Contraloría Municipal en razón de su anexo (oficio HAC/CM-939/2022) turnado por el Área de Archivo municipal y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del fallo del Recurso de Revisión en

SMT



comento, mismas áreas son competentes para conocer dicha solicitud, en relación del Resolutivo del Recurso de Revisión **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, se observa que se realizó el procedimiento de Búsqueda Exhaustiva y Razonable, según constancias suscritas por los Titulares de las áreas competentes mencionadas en este punto y que conforman este H. Ayuntamiento de Cunduacán así como los anexos de cada uno de ellos, en los términos que hace alusión a la Resolución de fecha 20 de septiembre y notificado el 22 del mismo mes y año.

III. Del análisis y valoración realizados a las documentales señaladas en el considerando anterior, este comité advierte que dicho procedimiento de Búsqueda Exhaustiva se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben de proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencia y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados solo estarán constreñidos a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las Unidades Administrativas, estas deberán remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual en su caso debe confirmar la inexistencia.

Del contenido de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, puede observarse que dentro de los registros físicos y electrónicos de la Dirección de Seguridad Pública y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y sus anexos; así como en el área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, tal como se ordena en la resolución del **RR/DAI/0680/2022-PIII**, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, no se encontró información referente a los años 2010 a 2018 consistente en **"Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:**



¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic).

SMF

IV. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 Segundo párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 4to bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 47, 48 fracciones I, II, III Y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se CONFIRMA que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISA 2.0, mediante número de folio 270510100013322 en relación a los años 2010 a 2018, no fue localizada, por lo que SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION EN RELACION A LOS AÑOS 2010 A 2018, en razón de lo peticionado por quien dijo llamarse "XXXXXX", Mismo que solicito: "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

[Handwritten scribbles]

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic)- - - - -

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 12/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

CRITERIO 12/10

Propósito de la declaración formal de inexistencia.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

- 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar
- 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermefio
- 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga
- 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

Handwritten signature

Handwritten signature

V.- Por lo antes expuesto y fundado y después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de la Unidad de Transparencia, señalados en los considerando de la presente Acta, este Comité de Transparencia mediante **el voto por unanimidad**, de sus integrantes, precisaron que de la revisión efectuada, no se encontró información alguna en relación a los años 2010 a 2018 de lo requerido tal y como se describe en los oficios recibidos y descritos, resultado declaratoria de inexistencia de la información en relación a los años 2010 a 2018, que atento a lo dispuesto por los artículos 269 y 319

Handwritten signature

Handwritten signature



del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco vigente, los documentos públicos tendrán valor probatorio al ser suscritos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, motivo por el cual este Comité concluye que efectivamente, se verifico y confirmo la inexistencia de la información, como se precisó en los oficio y anexos de todas las citadas Áreas Administrativas, mismas que integran a este Sujeto Obligado, quienes precisaran no tener esa información.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que, con los informes rendidos, se garantiza al solicitante que se adoptaron las medidas suficientes para localizar los datos de su interés y a pesar de ello, la información referente a los años 2010 a 2018 requerida es inexistente por los motivos expuestos en cada oficio de respuesta de la Dirección de Seguridad Publica y sus anexos, la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y sus anexos; así como el Área de Archivo Municipal, áreas competentes para conocer dicha solicitud.

1. Como se puede advertir de los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia utilizo un criterio de búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación del periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2018 en todas las Áreas mencionadas, mismas que integran el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con la finalidad de localizar la información relativa a:

“Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

STP

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.”... (Sic)

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia confirma la **Inexistencia** de la información de los años 2010 a 2018 requerida y que está relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio **270510100013322**, presentada por quien dijo llamarse “**XXXXXX**” (sic), de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 144 y 145 de la citada ley, que deberán observar los Sujetos Obligados en la recepción, procesamiento y tramite de las solicitudes de acceso a la información que formule los particulares así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su correlación.

Por lo antes planteado este Comité de Transparencia emite el acuerdo CT/046/2022 quedando de la siguiente forma:

Acuerdo CT/046/2022

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante los años 2010 a 2018 relacionada con solicitud identificada con el número de folio **270510100013322**, integrada en el expediente número **UTAIP/133/2022**, formulada por quien dijo llamarse “**XXXXXX**” (sic), relativa a “**Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:**

- ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.



Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.”... (Sic), toda vez que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad Municipal, así como del área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, en relación del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución del Recurso de Revisión en comento. Por lo anterior Se acuerda agregar a la presente Acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

LIB

En consecuencia, se **INSTRUYE** a la unidad de Transparencia que realice acuerdo correspondiente que proporcionar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la declaración de inexistencia de la información requerida en relación a los años 2010 a 2018 para dar respuesta y cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, derivado de la solicitud con número de folio 270510100013322, presentada por quien dijo llamarse “XXXXXX” (sic).

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que realice el acuerdo correspondiente para proporcionar respuesta la solicitante a través del medio requerido por la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 76 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha 04 de octubre de 2022, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del



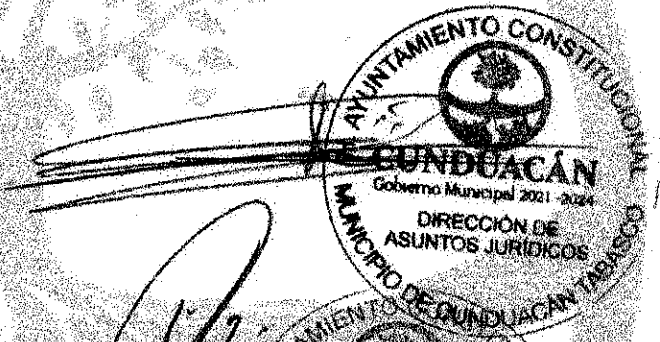
Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.

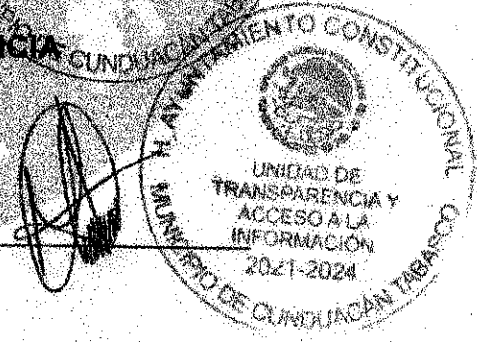


C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte de la Declaratoria de Inexistencia de la Información emitida en Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, SO/044/2022, de fecha 04 de octubre del 2022. (19/19).



Cunduacán, Tabasco a 04 de octubre del 2022
Of. CT/044/2022

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo CT/046/2022 emitido en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria SO/044/2022 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy, se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** referente a los años 2010 a 2018 propuesta por la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; así como del pronunciamiento del área de Archivo Municipal; para dar respuesta y cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, derivado de la solicitud de acceso a la información realizada el 12 de abril de 2022, a las 09:36 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX", identificada con número de folio 270510100013322; quedando de la siguiente manera:

Acuerdo CT/046/2022

Se **CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información durante los años 2010 a 2018 relacionada con solicitud identificada con el número de folio **270510100013322**, integrada en el expediente número **UTAIP/133/2022**, formulada por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), relativa a "Por medio de la presente, solicito base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

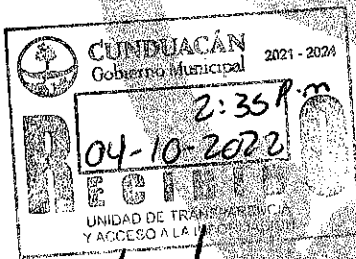
¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.



Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.”... (Sic), toda vez que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación en los archivos físicos y electrónicos de Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad Municipal, así como del área de Archivo Municipal; áreas competentes para conocer dicha solicitud, en relación del Recurso de Revisión RR/DAI/0680/2022-PIII, de fecha 20 de septiembre de 2022 y notificado el 22 del mismo mes y año, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución del Recurso de Revisión en comento. Por lo anterior Se acuerda agregar a la presente Acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este Órgano Colegiado, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar la respuesta al solicitante a través del medio requerido por la misma.

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Handwritten signature

Atentamente

Handwritten signature

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez,
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia



C.c.p. Archivo